



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA14-10248**

(Octubre 27 de 2014)

“Por el cual se establecen políticas para la asignación de códigos de identificación a los despachos judiciales como complemento al Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, numeral 13 y 95 de la ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 16 de octubre de 2014,

**CONSIDERANDO**

Que existe un desgaste Administrativo dado que cada vez que un despacho pasa a oralidad se le está asignando un nuevo código de identificación, para lo cual se requiere emitir un acto administrativo que lo respalde.

Que estos cambios, tanto de códigos como de nombre del despacho han venido generando una serie de situaciones complejas, tales como:

- a) Anulación y asignación de nuevas cuentas con el Banco Agrario para el manejo de las cuentas judiciales.
- b) Cambios frecuentes en los sistemas de información (reparto, Justicia XXI, SIERJU).
- c) Confusión a nivel de las diversas instancias (Consejos Seccionales, tribunales, juzgados y usuarios del servicio de Justicia), debido a las denominaciones, así como de los consecutivos dentro del municipio.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** *Códigos de identificación.* Adoptar políticas de asignación de códigos para todos los despachos judiciales del territorio nacional.

**ARTICULO 2°.-** *Cambio de procedimiento.* Cuando se cambie un despacho de procedimiento, este cambio no repercute en el código de identificación del despacho, salvo que éste comporte por ley un rol que amerita ser diferenciado.

**ARTÍCULO 3°.-** *Asignación de Consecutivos.* De conformidad con la estructura de identificación de despachos asignada por el Acuerdo 201 de 1197, en su Artículo primero,

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de Octubre de 2014, "Por el cual se establecen políticas para la asignación de códigos de identificación a los despachos judiciales como complemento al Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios".

para el campo "Consecutivo del Despacho" ubicado en las posiciones 10,11 y 12 se asignará de la siguiente forma:

**a. Despachos permanentes**

1. Los juzgados permanentes se identificarán en las posiciones 10 a la 12 dentro del Rango 001-200 y se les asignará de manera consecutiva, partiendo del último despacho de su tipo existente en el municipio.
2. A los despachos permanentes itinerantes se les asignarán los números a partir del 201 hasta 300

**b. Despachos de Descongestión**

1. Los juzgados de descongestión en las posiciones 10 a la 12 del código se identificarán a partir del No. 301 y tendrán un número Consecutivo
2. Durante el año calendario, no se podrán reutilizar los códigos asignados a los despachos judiciales de descongestión o transitorios.

Se exceptúa en los casos en los cuales se finaliza una medida y posteriormente se decide reanudarla, en este caso, existe continuidad y por lo tanto es pertinente dejar el mismo código.

**ARTÍCULO 4º.-** *Asignación del nombre al despacho Judicial:* El nombre del despacho judicial se construirá teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La clase de despacho (permanente, descongestión, itinerante, entre otros) hace parte integral del nombre, este se tomará del atributo del despacho.
2. Cuando se acota la competencia de un despacho (civil mínima cuantía, civil menor cuantía, competencia múltiple), ésta hace parte integral del nombre y se ubica al final.
3. El procedimiento con el cual gestiona el despacho (oral, escrito, mixto), es parte integral del nombre y va ubicado al final de éste; para el caso que sea de procedimiento escritural, éste se omite.
4. Estructuración del nombre:

La siguiente tabla contiene el número de campos necesarios para componer el nombre acorde con el tipo de despacho o juzgado a ser creado, y se construye siguiendo la secuencia de los campos que se muestra a continuación:

**Estructura para la conformación del nombre**

**NOM\_1:**

Es el inicio del nombre del despacho y se deberá hacer teniendo en cuenta:

Para despachos de magistrados: Despacho

Para juzgados: Juzgado

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de Octubre de 2014, "Por el cual se establecen políticas para la asignación de códigos de identificación a los despachos judiciales como complemento al Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios".

### Consecutivo del despacho

Tomado de los últimos tres dígitos del código de identificación del despacho (posiciones 10,11 y 12).

**NOM\_2**

**NOM\_3**

**NOM\_4**

**MUNICIPIO**

**PROCEDIMIENTO:**

Debe indicar si es oral o mixto, para escritural, este no va expreso.

Los atributos después del municipio, se deben colocar en el nombre del despacho al final de éste, separado por un guion.

Tabla para conformación automática del nombre de despacho

CODIGO DESPACHO Y ESPECIALIDAD	NOM_1	Consecutivo del Despacho	NOM_2	tipo despacho (descongestión/ itinerante)	NOM_3	NOM_4	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PROCEDIMIENTO ORAL / ESCRITURAL / MIXTO
102	Despacho	1	De la Sala Disciplinaria		Del Consejo Superior de la Judicatura		No aplica	
324	Despacho	6	De la Sección Primera		del Consejo de Estado		No aplica	
325	Despacho	7	De la Sección Segunda		del Consejo de Estado		No aplica	
326	Despacho	8	De la Sección Tercera		del Consejo de Estado		No aplica	
327	Despacho	9	De la Sección Cuarta		del Consejo de Estado		No aplica	
328	Despacho	10	De la Sección Quinta		del Consejo de Estado		No aplica	
400	Despacho	11	De la Corte Constitucional				No aplica	
1102	Despacho	12	De la Sala Jurisdiccional Disciplinaria		del Consejo Seccional de		No aplica	
2203	Despacho	13	de la Sala Civil		del Tribunal Superior de			
2219	Despacho	20	de la Sala Penal Justicia y Paz de		del Tribunal Superior de			
2221	Despacho	21	de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras		del Tribunal Superior de			
2324	Despacho	22	Sección Primera de		Del Tribunal Administrativo de			
2325	Despacho	23	Sección Segunda de		Del Tribunal Administrativo de			

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de Octubre de 2014, "Por el cual se establecen políticas para la asignación de códigos de identificación a los despachos judiciales como complemento al Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios".

CODIGO DESPACHO Y ESPECIALIDAD	NOM_1	Consecutivo del Despacho	NOM_2	tipo despacho (descongestión/ itinerante)	NOM_3	NOM_4	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PROCEDIMIENTO ORAL / ESCRITURAL / MIXTO
2326	Despacho	24	Sección Tercera de		Del Tribunal Administrativo de			
2327	Despacho	25	Sección Cuarta de		Del Tribunal Administrativo de			
3105	Juzgado	35	Laboral		del Circuito de			
3107	Juzgado	37	Penal Especializado		del Circuito de			
3109	Juzgado	38	Penal con Función de Conocimiento de		del Circuito de			
3110	Juzgado	39	de Familia		del Circuito de			
3112	Juzgado	40	Civil Laboral		del Circuito de			
3118	Juzgado	41	Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de		del Circuito de			
3120	Juzgado	42	Penal de Extinción de Dominio de		del Circuito de			
3121	Juzgado	43	Civil Especializado en Restitución de Tierras		del Circuito de			
3153	Juzgado	43	Civil		del Circuito de			- Oral
3160	Juzgado	44	de Familia Oral de		del Circuito de			- Oral
3184	Juzgado	45	Promiscuo de Familia de		del Circuito de			
3185	Juzgado	46	de Menores		del Circuito de			
3187	Juzgado	47	De Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de		del Circuito de			
3189	Juzgado	48	Promiscuo de Familia de		del Circuito de			
3331	Juzgado	49	Administrativo de					Sección unica
4022	Juzgado	62	Civil		Municipal de	Mínima Cuantía de		
4023	Juzgado	63	Civil		Municipal de	Menor Cuantía de		
4046	Juzgado	64	Penal Mixto (leyes 600,906 y 1098) de		Municipal de			
4053	Juzgado	65	Civil		Municipal de			

Hoja No. 5 Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de Octubre de 2014, "Por el cual se establecen políticas para la asignación de códigos de identificación a los despachos judiciales como complemento al Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios".

CODIGO DESPACHO Y ESPECIALIDAD	NOM_1	Consecutivo del Despacho	NOM_2	tipo despacho (descongestión/ itinerante)	NOM_3	NOM_4	NOMBRE DEL MUNICIPIO	PROCEDIMIENTO ORAL / ESCRITURAL / MIXTO
4071	Juzgado	66	Penal para Adolescentes		Municipal	Con Función de Control de Garantías de		
4088	Juzgado	67	Penal		Municipal	Con Función de Control de Garantías de		
4089	Juzgado	68	Promiscuo		Municipal de			
4103	Juzgado	69	Civil		de Pequeñas Causas			
4105	Juzgado	70	Laboral		de Pequeñas Causas			
4303	Juzgado	71	Civil		Municipal de Ejecución de			

**ARTÍCULO 5°.-** *Reasignación de códigos de identificación a despachos que pasaron a oralidad con anterioridad a este Acuerdo.* Para efectos de homogenizar la actual nomenclatura de identificación de despachos, se hará de la siguiente forma:

1. Para los juzgados Administrativos, dado que en un 85% ya fueron identificados con los códigos de oralidad, esta identificación permanecerá y los demás pasarán a él en la medida que cambien de procedimiento.
2. Los juzgados Civiles de mínima y de menor cuantía volverán a los códigos anteriores, es decir, como civiles municipales.
3. Los juzgados Civiles y de familia identificados con códigos de oralidad volverán a sus respectivos códigos anteriores.
4. Se mantendrá la actual codificación para los Juzgados de Ejecución.

**ARTÍCULO 6°.-** *Obligatoriedad.* Es de obligatorio cumplimiento la utilización de los 23 dígitos por parte de los Juzgados y Despachos de Magistrado de Tribunales, para la identificación de los procesos a cargo del mismo.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso, dos procesos pueden llevar el mismo número de identificación.

**ARTÍCULO 7°.-** *Código de Identificación del Proceso.* Los procesos deben conservar su número único de identificación de 23 dígitos, aun cuando sean trasladados a un despacho de descongestión.

Hoja No. 6 Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de Octubre de 2014, "Por el cual se establecen políticas para la asignación de códigos de identificación a los despachos judiciales como complemento al Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios".

**ARTÍCULO 8°.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga los Acuerdos 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

**PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente

UDAE/LMVJ/GEMR